Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

2024-64-1-0242605

ct

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 03 JUN. 2025

VISTO: la gestión promovida por la empresa MEINA S.A. ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la habilitación correspondiente para la prestación de servicios portuarios;----------

RESULTANDO: que la empresa MEINA S.A. solicita habilitación para prestar servicios en el Grupo "Al Buque" en las categorías "Lanchaje" y "Amarre y Desamarre" en los Puertos de Montevideo, Nueva Palmira y La Paloma;----------

CONSIDERANDO: I) que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los artículos 14 y 18 del "Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios", aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992, de 1° de setiembre de 1992;----------

II) que la Administración Nacional de Puertos controló la documentación aportada por la interesada en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación, no formulando observaciones al respecto;----------

III) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 101/4.245, de 20 de febrero de 2025, se procedió supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo, a autorizar la habilitación a la empresa MEINA S.A. para la prestación de servicios portuarios en el Grupo "Al Buque" en las categorías "Lanchaje" y "Amarre y Desamarre" en los Puertos de Montevideo, Nueva Palmira y La Paloma;----------

IV) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, indica que no existen obstáculos de índole jurídico

para la habilitación peticionada, por lo que el Poder Ejecutivo se encontraría en condiciones de dictar resolución aprobando dicha gestión;----------

ATENTO: a lo dispuesto en los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto Nº 413/992, de 1° de setiembre de 1992, así como en los artículos 9 y 16 de la Reglamentación de la Ley Nº 16.246, de 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1° del Decreto Nº 412/992, de 1° de setiembre de 1992;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 101/4.245, de 20 de febrero de 2025, por la cual se procedió a autorizar la habilitación a la empresa MEINA S.A. para la prestación de servicios portuarios en el Grupo "Al Buque" en las categorías "Lanchaje" y "Amarre y Desamarre" en los Puertos de Montevideo, Nueva Palmira y La Paloma, y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.----------

2º.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.----------

LUCIA ETCHEVERRY

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA